

Provincia y localidad	Titular de la explotación colaboradora	Número de Registro
Sevilla		
Guadalcanal	Joaquín Yanes Rivero, en nombre y representación de una asociación de cuatro ganaderos	41.13
La Campana	Faustino Muñoz Paniagua	41.21
Soria		
Soria	Rufino Pacheco Ciria	42.64
Candilichera	Fidel Rebollar Rebollar	42.16
Candilichera	Didio Postigo Herrero	42.21
Zaragoza		
Médiana de Aragón.	Manuel Salvador Grasa	50.02
Mediana de Aragón.	Ricardo Mainar Navarro	50.10
Monegrillo	Joaquín Calvo Campos	50.18
Zaragoza	Justo Rocafort Gallego	50.29
Langres	Valeriano Ene Lázaro	50.43
Letux	Joaquín Clavería Muniesa	50.59
Tauste	José Cardona Aragonés	50.113
Bujaraloz	Eleuterio Marañón Castellón	50.151
Zuera	Julián Orús Seral	50.165
Pedrola	Ángel Cabanillas Genzor	50.216
Belmonte de Calatayud	Jesús Rodrigo Jimeno	50.218
Monegrillo	Pascual Laguna Bordetas, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos	50.275
Tabuena	Santiago Chueca Diz	50.348
Monzalbarba	Mariano Valentín Modrego Horna	50.349
Sesa	María Fe Navarro Mendiara	50.367
Monreal de Ariza.	Amancio Gil Gutiérrez	50.381
Tabuena	Agustín Vela Tapia	50.424
La Joyosa	José Ballarín Mendiz	50.441
Botorríta	Fernando Ortilles Gimeno	50.470
Villanueva de Jicóla	Manuel Lavilla Royo	50.488
Zaragoza	María Andrés Marco	50.510
Ontinar del Salz	José Gil Albej	50.513
Tauste	Manuel Usán Martínez	50.115
Tauste	Josefina Monteverde Relanche	50.140
Mediana de Aragón.	José Larrosa García, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos	50.175
Pedrola	Tomás Pascual Egea	50.219
Ejea de los Caballeros	Ricardo Von Wichann de Miguel	50.225
Pedrola	Lorenzo Guerrero Coste	50.345
Garrapinillos	Cecilio Tejero Sancho	50.352
Belchite	Carmelo Garcés Ortiz	50.395
Torres de Bellerrén.	Teodoro Subuqui Petroch	50.409
La Almunia	José Luis García Gil	50.411
Mallén	Luis Ibarbuen Pérez	50.528
Brota	Manuel Bailo Vilellas	50.463
Brota	Benito Viartola Bailo	50.464

y a tal fin, se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca de una extensión de 350 hectáreas, quedando afectadas la totalidad de la superficie.

Segundo.—El presupuesto es de 9.350.429 pesetas de las que pesetas 2.747.810 serán subvencionadas y las restantes pesetas 6.602.619 a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras, y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 5 de junio de 1981.—El Director, José Lara Alen.

18604

RESOLUCION de 22 de junio de 1981, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «Campo Baldío Pago número 2 de Sierra», del término municipal de Puebla de Guzmán, en la provincia de Huelva.

A instancia del propietario de la finca «Campo Baldío Pago número 2 de Sierra» del término municipal de Puebla de Guzmán (Huelva), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962;

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 748 hectáreas, quedando afectada la totalidad de la superficie.

Segundo.—El presupuesto es de 6.605.850 pesetas de las que 2.331.510 pesetas, serán subvencionadas y las restantes 4.274.340 pesetas, a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 22 de junio de 1981.—El Director, José Lara Alen.

Mº DE ECONOMÍA Y COMERCIO

18605

ORDEN de 19 de junio de 1981 por la que se prorrogua el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Azaldegui y Amiano, S. A.», por Orden ministerial de 11 de enero de 1966 y prorrogada por Orden ministerial de 4 de mayo de 1976 y modificaciones y prórrogas posteriores.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Azaldegui y Amiano, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 11 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y prorrogado por Orden ministerial de 4 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de junio), y modificaciones y prórrogas posteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar a partir del 19 de junio de 1981 y hasta el 19 de octubre de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado a la firma «Azaldegui y Amiano, Sociedad Anónima», por Orden ministerial de 11 de enero de 1966

2.º De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución del FORPPA del 27 de noviembre de 1980, esta aceptación de colaboración tendrá efectos a partir del día 28 del citado mes de noviembre.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1981.—El Presidente, Claudio Gandarias Beascochea.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres.: Director general de la Producción Agraria, Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Interventor Delegado del FORPPA y Director de los Servicios Técnicos Ganaderos del FORPPA.

18603

RESOLUCION de 5 de junio de 1981, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «Los Reales y Caño» del término municipal de Higuera la Real, en la provincia de Badajoz.

A instancia del propietario de la finca «Los Reales y Caño», del término municipal de Higuera la Real (Badajoz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola,